



| | |
|--------------------------|-------------------------------|
| CORNARE | |
| NÚMERO RADICADO: | 112-1263-2017 |
| Sede o Regional: | Sede Principal |
| Tipo de documento: | ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS |
| Fecha: 02/11/2017 | Hora: 08:24:16.8... Follos: 1 |

AUTO No.

Por el cual se inicia Trámite de permiso para Estudio de Recursos Naturales (Recurso Hídrico)

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito Radicado 112-3526 del 25 de octubre de 2017, la Empresa PROYECTOS AMIGALES DE INGENIERÍA SAS - PRAMING, identificada con Nit N° 900.396.476-6, representada legalmente, por el Señor JORGE HUMBERTO CUARTAS CARDONA, presentó ante la Corporación, una solicitud de Permiso de Estudio (Recurso Hídrico), con fines de aprovechamiento hidroeléctrico, en el Municipio de San Luis, sobre el Río Dormilón. El polígono solicitado, es el siguiente:

| Punto | Este | Norte |
|---------|--------|---------|
| Punto 1 | 902338 | 1154843 |
| Punto 2 | 902767 | 1154413 |
| Punto 3 | 903483 | 1155438 |
| Punto 4 | 903163 | 1155626 |
| Punto 5 | 904349 | 1156744 |
| Punto 6 | 899728 | 1161390 |
| Punto 7 | 897763 | 1159428 |

Que mediante el radicado 131-8330 del 26 de octubre de 2017, se allegó el pago por el trámite ambiental.

Que, en razón en lo anterior, se inicia el trámite solicitado, teniendo en cuenta las siguientes disposiciones legales:

El artículo 27 de la constitución Política, establece que el Estado garantizará las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y catedra.

El artículo 70 de la constitución Política, dispone que el Estado promoverá, la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación.

El artículo 51 del Decreto 2811 de 1974, señala que el derecho de usar los recursos naturales renovables, puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión o asociación.

El artículo 56 y siguientes del decreto 2811 de 1974, tratan del permiso para el estudio de recursos naturales.

El numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

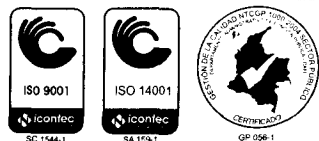
Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia, Nit: 900.396.476-6
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: clientes@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Agua: Ext 500, Bogotá: Ext 500
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Teléfonos: 024 514 3111



El artículo 23 de la ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes encargados por la ley de administrar, dentro del área de jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Medio ambiente.

El artículo 107 de la ley 99 de 1993, señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...".

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE


ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite Ambiental de Permiso para Estudio de Recursos Naturales (Recurso Hídrico), presentado por la Empresa PROYECTOS AMIGALES DE INGENIERÍA SAS - PRAMING, identificada con Nit N° 900.396.476-6, representada legalmente, por el Señor JORGE HUMBERTO CUARTAS CARDONA, para el Desarrollo del estudio del Río Dormilón, en jurisdicción del municipio de San Luis - Antioquia, con el objetivo de estudiar el potencial de aprovechamiento hidroeléctrico en el siguiente polígono:

| Punto | Este | Norte |
|---------|--------|---------|
| Punto 1 | 902338 | 1154843 |
| Punto 2 | 902767 | 1154413 |
| Punto 3 | 903483 | 1155438 |
| Punto 4 | 903163 | 1155626 |
| Punto 5 | 904349 | 1156744 |
| Punto 6 | 899728 | 1161390 |
| Punto 7 | 897763 | 1159428 |

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese a la Subdirección de recursos Naturales de la Corporación, revisar, analizar, evaluar y conceptuar, sobre la solicitud de permiso para estudio del recurso natural, realizada por la Empresa PROYECTOS AMIGALES DE INGENIERÍA SAS - PRAMING

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Auto a la la Empresa PROYECTOS AMIGALES DE INGENIERÍA SAS – PRAMING, al email gerencia@praming.com.co

ARTICULO CUARTO: Ordenar Publicar el presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.



NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PARRA BEDOYA
Subdirector Recursos Naturales

Expediente: 05660.25.29023.
Trámite: Permiso de Estudio (Recurso Hídrico)
Proyectó: Abogado Oscar Fernando Tamayo Zuluaga. Fecha: 1/11/2017.